



EXPEDIENTE: TEDF-JEL-003/2006.

ACTOR: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE
MÉXICO.

**AUTORIDAD
RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL.

**MAGISTRADO
PONENTE:** RACIEL GARRIDO
MALDONADO.

**SECRETARIO DE
ESTUDIO Y
CUENTA:** NORBERTO RAMÍREZ
BLANCO.

México, Distrito Federal, veintiuno de julio de dos mil
seis.

VISTOS para resolver los autos del expediente ,
identificado con la clave TEDF-JEL-003/2006, formado con
motivo del juicio electoral promovido por el Partido Verde
Ecologista de México en el Distrito Federal, por conducto de
la ciudadana Zuly Feria Valencia, en su carácter de
representante suplente de dicho instituto político ante el
Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal,
en contra de la resolución identificada con la clave RS-042-
05 de siete de diciembre del dos mil cinco, emitida por el
citado órgano de dirección, en el procedimiento de

determinación e imposición de sanciones instaurado en contra del partido político impetrante; y

RESULTANDO

1. El veinticinco de septiembre de dos mil tres, el Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, presentó ante la autoridad responsable, los informes de gastos de campaña sujetos a tope, respecto del origen, destino y monto de sus ingresos correspondientes al proceso electoral celebrado en dos mil tres.

2. El seis de octubre de dos mil tres, el Director Ejecutivo de Asociaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal, comunicó al Partido Verde Ecologista de México el inicio de la fiscalización de los informes referidos en el resultando que antecede.

3. Mediante oficio DEAP/2010.04 de catorce de julio de dos mil cuatro, la Comisión de Fiscalización por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas notificó al Partido Verde Ecologista de México en el Distrito Federal, las irregularidades derivadas de los informes aludidos en el

artículo 302, fracción I del Código Electoral local, la resolución del siete de diciembre de dos mil cinco, dictada por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dentro del procedimiento para la determinación e imposición de sanciones incoado al Partido Verde Ecologista de México, con motivo del Dictamen Consolidado rendido por la Comisión de Fiscalización del propio Instituto, en relación a los informes a los gastos de campaña sujetos a tope del instituto político aludido, en los términos precisados en el Considerando que antecede y ordenar a la autoridad responsable que dé publicidad a los puntos resolutivos de la presente sentencia, a través de la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como en los estrados y en la página de internet del citado instituto, toda vez que por estas vías se dio publicidad a la resolución que en este acto se modifica.

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se

RESUELVE:

PRIMERO. Es **PARCIALMENTE FUNDADA** la demanda electoral promovida por el Partido Verde Ecologista de México, por conducto de su representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal,

ciudadana Zuly Feria Valencia, de conformidad con los Considerandos VII y VIII de esta sentencia.

SEGUNDO. En consecuencia, se **CONFIRMA** la resolución emitida el siete de diciembre de dos mil cinco, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el Considerando DÉCIMO CUARTO, numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 así como el punto resolutivo TERCERO, en los términos precisados en el Considerandos VII y VIII de la presente resolución.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38, fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal, se ordena al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal dé publicidad a los puntos resolutivos de esta sentencia, a través de los mismos medios y con iguales características con que fue publicitada la resolución impugnada.

CUARTO. NOTIFÍQUESE personalmente al Partido Verde Ecologista de México, en el Distrito Federal, con domicilio ubicado en la Calle de Lafayette, número 88 (ochenta y ocho), Colonia Anzures, Delegación Miguel

Hidalgo, y mediante oficio a la autoridad responsable, acompañándoles copia certificada de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 273 del Código Electoral del Distrito Federal. En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

ASÍ, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firman en lo general, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, Hermilo Herrejón Silva, Presidente, Estuardo Mario Bermúdez Molina, Raciél Garrido Maldonado, Juan Martínez Veloz y Rodolfo Terrazas Salgado, siendo el Ponente el tercero de los nombrados; y con el voto en contra del Magistrado Estuardo Mario Bermúdez Molina, en lo particular, por disentir con aspectos sustanciales de la motivación de la sentencia aprobada, quien formula voto particular concurrente, el cual corre agregado al cuerpo de la presente, como parte integrante de la misma; ante el Secretario General Gerardo Rafael Suárez González, quien autoriza y da fe.

INICIA VOTO PARTICULAR CONCURRENTE QUE EMITE EL MAGISTRADO ESTUARDO MARIO BERMÚDEZ MOLINA, EN RELACIÓN CON LA SENTENCIA APROBADA EN EL EXPEDIENTE FORMADO CON